

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0115-2022/MPAL**

Lircay, 30 de Junio del 2022

**VISTO:**

El Informe N.º 0336-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 400-2022/MPAL/GM/GDEyGA, Informe N.º 661-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, Informe N° 311-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS, sobre reconocimiento y Registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Villa Progreso periodo 27/05/2022 al 27/05/2024 y Fiscal del Centro Poblado Rural de Villa Progreso, periodo 27/05/2022 al 27/05/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de junio de 2022, el señor Francisco Huarcaya Tito, en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS de Villa Progreso y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita Registro y Actualización del Consejo Directivo 2022-2024 de la O.C. JASS del Centro Poblado Rural de Villa y Fiscal del Centro Poblado Rural de Villa Progreso;

Que, mediante Informe N° 311-2022/MPAL/GM/GDEGA/SGGAYs/ATMS, de fecha 30 de junio de 2022, el Responsable de ATMS Ing. Hugo Marcañaupa Martínez, solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Villa Progreso, teniendo como periodo del 27/05/2022 al 27/05/2024 y Fiscal para el periodo 27/05/2022 al 27/05/2025, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 661-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, de fecha 30 de junio de 2022, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento Ing. Liliana Vera Langa, solicita emisión de acto resolutivo para el registro y actualización de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Villa Progreso y Fiscal;

Que, mediante Informe N.º 400-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros, solicita emisión de acto resolutivo de alcaldía para el reconocimiento y Registro de la Junta Administradora del



Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Villa Progreso y Fiscal del Centro Poblado Rural de Villa Progreso;

Que, con Informe N.º 0336-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita reconocimiento de JASS y Registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS y Fiscal del Centro Poblado Rural de Villa Progreso, mediante Acto Resolutivo;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento - aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Villa Progreso del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose que el Área Técnica Municipal de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado Rural de Villa Progreso por el periodo de dos (02) años, del 27 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2024 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	FREDY CANDIOTTI GUZMÁN	X		23471329
TESORERO/A	ROSA MARÍA TORRES ROJAS		X	23441328
SECRETARIO	BRISAIDA SEGAMA TORRES		X	23465638
VOCAL 1	NORMA PAQUIYAURI CHOCCE		X	71052721
VOCAL 2	FILBERTO GUZMÁN JANAMPA	X		23463564

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER** como fiscal del Centro Poblado Rural de Villa Progreso por el periodo de (03) años, del 27 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2025, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	FELICITAS TORRES PARIONA DE MEZA		X	23442215

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS y Fiscal del Centro Poblado Rural de Villa Progreso, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/c.  
ALC  
GM  
GDEyGA  
ATM  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE